

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torre del Burgo, provincia de Guadalajara, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Taragudo.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda del Camino de Fontanar.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en el tramo que atraviesa el casco urbano, cuya anchura está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Vereda del Camino Real de Hita a Guadalajara.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada del Camino de Navarra.—Su anchura es variable, con un mínimo de diez metros (10 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicar las operaciones de deslinde.

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas, o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Que se proceda una vez firme la clasificación, al deslinde de las vías pecuarias.

Sexto. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canals

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 22 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.838, interpuesto por don Félix Ugalde Rodrigo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.838, interpuesto por don Félix Ugalde Rodrigo, contra Orden de este Departamento de 4 de noviembre de 1959, sobre deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Descansadero de la Corredera y los Cerrillos», sita en el término de Colmenar Viejo (Madrid), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Félix Ugalde Rodrigo, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre aprobación del deslinde de la vía pecuaria «Descansadero de la Corredera y los Cerrillos», del término de Colmenar Viejo, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, en cuanto afecta al recurrente, por no estimarla conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado al nuevo pueblo de la zona de la Nava de Campos (Palencia).

Como resultado del concurso restringido convocado el 13 de noviembre de 1962 para las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado al nuevo pueblo de la zona de la Nava de Campos (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones quinientas treinta y nueve mil doscientas seis pesetas con treinta céntimos (4.539.206,30 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de cuatro millones trescientas cincuenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesetas con cinco céntimos (4.357.638,05 pesetas), con una baja que supone el 4 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1962 — El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Brigada de Navarra-Vascongadas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de 1.700 estéreos de madera de pino insignis.

A las once horas del día que resulte sumando veinte unidades a la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado» o el primer día hábil siguiente, si aquél fuera festivo, tendrá lugar en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado en Bilbao (Licenciado Poza, 57 bis, 2.º C), la subasta para la enajenación de 1.700 estéreos de madera de pino insignis procedentes de la segunda clara realizada en el monte «El Acebo», número 124 del C. U. P., de la provincia de Vizcaya, propiedad del Ayuntamiento de Valmaseda y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado. Su tasación es de 510.000 pesetas.

La subasta se realizará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final del presente anuncio se inserta, y tanto ésta como la ejecución del aprovechamiento se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura de la Brigada Navarra-Vascongadas (Leyre, 13. 1.º, Pamplona), y oficinas de la misma Brigada en Bilbao.

Los pliegos deberá presentarse en las oficinas del Patrimonio en Bilbao antes de las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta y deberán ir acompañados o bien del resguardo del depósito en la Habilitación de la referida Brigada de la fianza provisional, que asciende a 10.000 pesetas, o bien de este mismo importe en metálico.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de ocho meses, a partir de la fecha del acta de entrega del mismo.

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión del certificado profesional de maderista, debiendo presentar dicho documento en la subasta.

El pago de los anuncios y gastos del expediente de subasta serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en posesión del certificado profesional de maderista, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya de fecha en el monte «El Acebo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Valmaseda, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por el importe del aprovechamiento, a de de 196...

El interesado,

Pamplona, 24 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—6121.